



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 844 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 17 SEP 2013

VISTO: El Informe N° 254-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA Proveído N° 739731-2013/GOB.REG.HVCA/GGR, el Informe N° 215-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, el Informe N° 051-2013-GOB.REG.HVCA/ORAJ-gsc, la Opinión Legal N° 186-2013/GOB.REG.HVCA/ORAJ-gsc, el Informe N° 145-2013-GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE y demás documentación adjunta en veintiuno (21) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de junio del 2012, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Huancavelica, bajo los alcances del Código Civil, suscribió el Contrato de Arrendamiento N° 001-2012, con el Sr. León Rodríguez Marcas, para el alquiler de una vivienda independiente para el funcionamiento de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo VUPE, por el monto de S/. 3,000.00 (Tres mil y 00/100 nuevos soles) mensuales, con vigencia a partir del 01 de julio del 2012 al 28 de febrero del 2013, financiado con cargo a los recursos de SWISSCONTACT – Convenio conferido del Proyecto de Ampliación de la Línea Sectorial de Promoción del Empleo y Empleabilidad en el Perú – Red Pro Empleo;

Que, con fecha 15 de abril del 2013, el Abog. Martín Rolando Retamozo Espinoza – Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, suscribe la Addenda de Contrato de Arrendamiento con la finalidad de ampliar la vigencia del Contrato de Arrendamiento N° 001-2012, con efectividad a partir del 01 de marzo del 2013 al 30 de junio del 2013; asimismo se modifica la Cláusula Tercera del Contrato precisándose que del alquiler que asciende a 3,000.00 (Tres mil y 00/100 nuevos soles) mensuales, la cantidad de 1,000 (Un mil y 00/100 nuevos soles) mensuales serían asumidos por el Programa Jóvenes a la Obra, de marzo a junio del 2013; la cantidad de 500 (Quinientos y 00/100 nuevos soles) mensuales serían asumidos por el Programa Vamos Perú, de marzo a junio del 2013; y, el monto total de la diferencia sería asumido por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, se advierte que el Abog. Martín Rolando Retamozo Espinoza – Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, ha suscrito la Addenda al Contrato de Arrendamiento N° 001-2012, sin tener las facultades para ello, siendo prerrogativas que corresponden a la Oficina Regional de Administración de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad Regional; consecuentemente, existen vicios de nulidad que afectan la validez del acto administrativo contenido en la Addenda;

Que, al respecto, el Código Civil en el Artículo 219° sobre Causal de Nulidad, precisa que el acto jurídico es nulo, numeral 1. Cuando falta la manifestación de voluntad del agente, y numeral 6. Cuando no revista la forma prescrita bajo sanción de nulidad;

Que, concomitante a lo antes expuesto, el Numeral 1 del Artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias; por su parte, el numeral 11.2 del Artículo 11° señala que, la nulidad será conocida y declarada por la autoridad superior de quien dictó el acto. Si se tratara de un acto dictado por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad se declarará por resolución de la misma autoridad;

Que, asimismo, debe indicarse que la consecuencia de la declaración de nulidad es la





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. = 844 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 10 7 SEP 2013

invalidez de los actos dictados de forma ilegal, por lo que los actos nulos son considerados actos inexistentes y, como tal, incapaces de producir efectos;

Que, sin perjuicio de lo antes expuesto, deviene pertinente disponer lo conveniente a fin de cumplir con las obligaciones contraídas con el arrendador;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR la Nulidad de la Addenda al Contrato de Arrendamiento N° 001-2012, de fecha 15 de abril del 2013, suscrito entre el Abog. Martín Rolando Retamozo Espinoza – Director Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Huancavelica con el señor León Rodríguez Marcas, para el alquiler de una vivienda independiente para el funcionamiento de la Ventanilla Única de Promoción del Empleo - VUPE, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración efectuar las acciones de carácter administrativo que correspondan para el cumplimiento de las obligaciones contraídas con el señor León Rodríguez Marcas, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Huancavelica, emita pronunciamiento a fin de determinar las responsabilidades administrativas en la que habría incurrido el Abog. Martín Rolando Retamozo Espinoza – Director de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

.....
Ing. Ciro Soldevilla Huayllani
GERENTE GENERAL REGIONAL

